

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Establecimientos de la provincia. Año 67'50 pts.
En cada trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45
Extranjero » 19 » 32'75 » 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se harán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, 16, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín. Las de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe por correo postal o letra de fácil cobro. Los artos que contengan valores deberán ir certificados y dirigidos a nombre del citado Subdirector. Los pedidos que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se atenderán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los de este número y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago las demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 mayo 1921).

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.578.

ciudad de la famosa Ciudad de Zaragoza.

D. César Ballarín Lizárraga, Alcalde de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresa, he dictado la siguiente.

«Providencia: No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término que prefiija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y

hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga».

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi oficina en Zaragoza, a 30 de abril de 1921. — El Alcalde, César Ballarín.

Arbitrios que se citan.—Ocupación de terreno con garitas y anuncios fijos:

Núm. 1.577.

PARQUE DE CAMPAÑA DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

D. Rafael de Altolaquirre y Casal, Jefe del Detall de este Establecimiento;

Hace saber: Que debiendo proveerse con arreglo a la Real orden de 4 de enero de 1909 y con sujeción al Reglamento de Parques de Campaña de Intendencia de 11 de octubre de 1917, una plaza de obrero filiado de oficio carpintero-carretero-herrero en los talleres de este Parque, dotada con el sueldo anual de dos mil ciento cincuenta pesetas, se invita por el presente anuncio a cuantos deseen desempeñar dicho cargo, presenten sus solicitudes al señor Director del mismo, antes del día 20 de mayo del presente año, acompañadas de cédula personal y certificado de aptitud, facultativo y de buena conducta.

Zaragoza, 30 de abril de 1921.—Rafael de Altolaquirre.

Núm. 1.460.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICADO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«**Providencia.**— Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Tarazona que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 24 al 28 de marzo último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de lo presente sin haber hecho efectivos el principal, y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado a nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubierto con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 16 de abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Anacleto Baños Bonilla.....	Emilio Calvo Pérez.....	20	Julio...	1920	154'50	7'33	162'23
2	Angela Arellano Moncayo.....	Antonia Moncayo.....	20	—	—	206	10'30	216'30
3	Angel Echenique Ramírez.....	Gregorio Gómez Bona.....	24	—	—	77'25	3'86	81'11
4	Angela Sáinz Sanz.....	Miguel Azagra.....	20	—	—	154'50	7'72	162'22
5	Antonia Martínez.....	Pedro Zaldivar.....	20	—	—	103	5'15	108'15
6	Basilio Tazueco Pérez.....	Casimiro Márquez.....	23	—	—	82'40	4'12	86'52
7	Basilisa Lasheras Lancis.....	Pilar Pérez.....	21	—	—	257'50	12'88	270'38
8	Benito Jiménez López.....	Nicolás Jiménez Taus.....	24	—	—	257'50	12'88	270'38
9	Benito Calvo Jiménez.....	Felipe Calvo Orea.....	23	—	—	128'75	6'44	135'13
10	Cándido García Díez.....	Pedro García Arbiol.....	21	—	—	206	10'30	216'30
11	Carmelo Rojo Jiménez.....	Santos Coro Coscolin.....	21	—	—	154'50	7'72	162'22
12	Ceferino Zueco Martínez.....	Nolasca Martínez.....	20	—	—	82'40	4'12	86'52
13	Cipriano Martínez.....	Mariano Laines.....	21	—	—	257'50	12'87	270'37
14	Ciriaco Vallejo Morales.....	Atilano Ramos Calvo.....	22	—	—	123'60	6'18	129'78
15	Clemente Villamayor Velilla.....	Domingo Villamayor.....	21	—	—	103	5'15	108'15
16	Constantino Azagra.....	Felipa Jiménez.....	21	—	—	206	10'30	216'30
17	Crispín Ventura Arnedo.....	Antonino Morales.....	22	—	—	103	5'15	108'15
18	Crispín Barrera Miranda.....	Blas Ruiz.....	20	—	—	185'40	9'27	194'67
19	Demetrio Ferrer Jaray.....	Juan Cruz Barseló.....	20	—	—	128'75	6'44	135'19
20	Dionisio Ventura Blas.....	Pascual García.....	20	—	—	103	5'15	108'15
21	Domingo Villamayor Velilla.....	Clemente Villamayor.....	21	—	—	103	5'15	108'15
22	Donato Pérez Ruiz.....	Francisco Pérez Ruiz.....	22	—	—	257'50	12'88	270'38
23	Eugenio Molero Val.....	Antonio González.....	22	—	—	127'72	6'38	134'10
24	Eugenio Lamana Vera.....	María Vera.....	20	—	—	51'50	2'58	54'08
25	Faustino Coscolin Pellicer.....	Teodoro Coscolin.....	21	—	—	128'75	6'44	135'19
26	Fermín Senao Marrodán.....	Justo Génova.....	22	—	—	103	5'15	108'15
27	Fernando Hernández.....	Pedro Domingo.....	22	—	—	154'50	7'73	162'23
28	Francisca Calvo Quartero.....	Baltasar Calvo Taus.....	22	—	—	309	15'45	324'45
29	Francisco Dominguez.....	Florencio Pobár.....	21	—	—	154'50	7'72	162'22
30	Gabriel Pobar Calvo.....	Eusebio Magallón.....	21	—	—	206	10'30	216'30
31	Isidora Torres Ledesma.....	Miguel Vera Marqués.....	21	—	—	103	5'15	108'15
32	Joaquín Navarro.....	Victoriano Montes.....	23	—	—	103	5'15	108'15
33	Juan Martínez Diago.....	Victor Martínez.....	21	—	—	154'50	7'73	162'23
34	Juan Zaldivar Asensio.....	Elijas Zaldivar Peña.....	24	—	—	82'40	4'12	86'52
35	Juan García Moya.....	Lorenzo Barcelona.....	21	—	—	103	5'15	108'15
36	Juan Mañero Martínez.....	Pantaleón Ramos.....	26	—	—	103	5'15	108'15
37	Juan Cruz Mascayo.....	Escolástico Magallón.....	26	—	—	103	5'15	108'15
38	Justo Génova Gracia.....	Fermín Senao.....	22	—	—	103	5'15	108'15
39	Lamberto Rivas Carreras.....	Nazario Rivas.....	22	—	—	82'40	4'12	86'52
40	Lorenzo Barcelona.....	Juan García Moya.....	21	—	—	103	5'15	108'15
41	Lorenzo Tambo Marqués.....	Girila Jiménez.....	22	—	—	103	5'15	108'15
42	Luciano Jiménez López.....	Nicolás Jiménez.....	24	—	—	103	5'15	108'15
43	Lucio Coscolin Hernando.....	Micaela Soria.....	22	—	—	77'25	3'86	81'11
44	Manuel Chazar Murillo.....	Julián Martínez.....	26	—	—	82'40	4'12	86'52
45	Marcelina Villamayor.....	Clemente Villamayor.....	21	—	—	103	5'15	108'15
46	Margarita González.....	Lamberto Rivas.....	21	—	—	82'40	4'12	86'52
47	María Vera Montañana.....	Eugenio Lamarca.....	20	—	—	51'50	2'58	54'08
48	María Pellicer Zueco.....	Juan Gil Zueco.....	22	—	—	257'50	12'87	270'37
49	Mariano García Jiménez.....	Pedro Navarro.....	20	—	—	257'50	12'87	270'37
50	Mariano Laines Grávalos.....	Cipriano Martínez.....	21	—	—	257'50	12'87	270'37
51	Martin Careavilla Navarro.....	Bruno Dominguez.....	21	—	—	103	5'15	108'15
52	Miguel Barcelona García.....	Francisco García.....	20	—	—	51'50	2'57	54'07
53	Miguel Ventura Morales.....	Ignacio Ventura.....	21	—	—	154'50	7'73	162'23
54	Pedro Baños Martínez.....	Donato Ruiz.....	26	—	—	206	10'30	216'30

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal	5 por 100	TOTAL
						de intereses.	de recargo.	
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
79	Pedro García Arbiol.....	Cándido García.....	21	Julio...	1920	206	10'30	216'30
80	Pedro Calvo Calvo.....	Crescencio Pérez.....	22	—	—	103	5'15	108'15
81	Pedro Velilla Ruiz.....	Pilar Pérez Lara.....	21	—	—	206	10'30	216'30
82	Pedro Jiménez Ciorda.....	Serafin Jiménez.....	23	—	—	515	25'75	540'75
83	Pedro Navarro Santander.....	Mariano García.....	20	—	—	103	5'15	108'15
84	Pedro Dominguez Uriel.....	Fernando Hernández.....	22	—	—	154'50	7'72	162'22
85	Pilar Pérez Lara.....	Pedro Velilla.....	21	—	—	257'50	12'88	270'38
86	Prudencio Tudela Marco.....	Ventura Calvo.....	24	—	—	154'50	7'72	162'22
88	Ramón Carcayilla Sola.....	Cosme de los Reyes.....	20	—	—	61'80	3'09	64'89
89	Ramón Bergés Rodrigo.....	Prudencio Tudela.....	24	—	—	154'50	7'73	162'23
90	Benigno Aguerri Lamana.....	Sotero Baños.....	26	—	—	82'40	4'12	86'52
91	Romualdo Ríos Usón.....	Nicolasa Vera Marqués.....	22	—	—	206	10'30	216'30
92	Roque Montes Milagro.....	Eugenio García.....	23	—	—	103	5'15	108'15
95	Santos Crespo Aysla.....	Juan Gil Zueco.....	22	—	—	61'80	3'09	64'89
96	Santos Hernández.....	Pantaleón Guardia.....	21	—	—	206	10'30	216'30
98	Serapio Calvo Led.....	Florencio Pobar.....	26	—	—	128'75	6'44	135'19
99	Severino Tazueco Calvo.....	Silvestre Tazueco.....	26	—	—	154'50	7'72	162'22
100	Silvestre Tazueco García.....	Lorenzo Tazueco.....	26	—	—	154'50	7'73	162'23
101	Sotero Baños Martínez.....	Benigno Aguerri.....	26	—	—	103	5'15	108'15
104	Teodoro Coscolín Martínez.....	Faustino Coscolín.....	21	—	—	128'75	6'44	135'19
107	Valero Gil Martínez.....	Ventura Navarro.....	22	—	—	206	10'30	216'30
109	Vicente Lainez de Val.....	Pascual Martínez.....	24	—	—	206	10'30	216'30
110	Víctor Martínez Sánchez.....	Juan Martínez.....	21	—	—	154'50	7'72	162'22
111	Victoriano Montes Ríos.....	Joaquín Navarro.....	23	—	—	103	5'15	108'15
112	Victoriano Ruiz Palomero.....	Roque Gonzalo.....	23	—	—	206	10'30	216'30
113	Emilio Calvo Pérez.....	Teodoro Sanz.....	4	Diciembre.	—	102	5'10	107'10
115	Francisco Pérez Ruiz.....	Donato Pérez Ruiz.....	4	—	—	153	7'65	160'65
116	José Segura Motilva.....	Jacoba Motilva.....	3	—	—	61'20	3'06	64'26
117	Juan Gil Zueco.....	Pedro Gil Morales.....	3	—	—	163'20	8'16	171'36
118	Nicolasa Santos Barseló.....	Angel Mayor.....	3	—	—	255	12'75	267'75
119	Nicanor Ramos Sanz.....	Pilar Pérez Lara.....	4	—	—	306	15'30	321'30
120	Pedro Gil Morales.....	Juan Gil Zueco.....	3	—	—	102	5'10	107'10
TOTALES.....						12.862'77	643'14	13.505'91

CONTINGENTE PROVINCIAL

Cédula de notificación de embargo, del 25 por 100 del presupuesto municipal para responder al débito de 487'50 pesetas, por el 2.º trimestre de contingente provincial y plazo convenido de atrasos, más las dietas que se devenguen.

El Agente que suscribe ha efectuado con fecha de hoy la siguiente

Diligencia de embargo. — En Campillo de Aragón, a 6 de abril de 1921; yo el Agente ejecutivo, acompañado de los testigos que suscriben, me he constituido en el domicilio oficial del Ayuntamiento de esta localidad, con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en providencias que anteceden, y al efecto requerí al señor Secretario de la Corporación, para que pusiera de manifiesto el libro de actas de arqueo, el presupuesto municipal vigente y los libros de contabilidad.

De conformidad a lo que dispone el párrafo tercero, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y Real orden de 19 de abril de 1902, declaro intervenida la existencia que resulta en Caja en este día, que deberá aplicarse a la extinción del débito y embargadas las sumas representadas por el 25 por 100 de los ingresos que quedan por realizar, y nombre Depositario de lo embargado al que lo es de la Corporación deudora, a quien se notificará esta diligencia, así como al señor Presidente del Ayuntamiento, como Ordenador de pagos, a quienes se requerirá: al primero, para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Diputación, de los ingresos que se realicen, y al segundo, para que en lo sucesivo e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 75 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Y

para que conste, extendiendo la presente, en Campillo de Aragón, a 13 de abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Emilio Cabanas.

Y no habiéndose podido practicar esta diligencia por hallarse ausentes los señores Alcalde y Secretario hace varios días, y no haber delegado sus funciones en persona alguna, se hace por el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campillo de Aragón, 6 de abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Emilio Cabanas.

Cédula de notificación de embargo, del 25 por 100 del presupuesto municipal para responder al débito de 532'50 pesetas, por el tercer trimestre de 1913 y plazo convenido de atrasos correspondiente al mismo.

El Agente que suscribe ha efectuado con fecha de hoy la siguiente

Diligencia de embargo. — En Campillo de Aragón, a 6 de abril de 1921; yo el Agente ejecutivo, acompañado de los testigos que suscriben, me he constituido en el domicilio oficial del Ayuntamiento de esta localidad, con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en providencias que anteceden, y al efecto requerí al señor Secretario de la Corporación, para que pusiera de manifiesto el libro de actas de arqueo, el presupuesto municipal vigente y los libros de contabilidad.

De conformidad a lo que dispone el párrafo tercero, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y Real orden de 19 de abril de 1902, declaro intervenida la existencia que resulta en Caja en este día, que deberá aplicarse a la extinción del débito y embargadas las sumas representadas por el 25 por 100 de los ingresos que quedan por realizar, y nombre Depositario de lo embargado al que lo es de la Corporación deudora, a quien se notificará esta diligencia, así como al señor Presidente del Ayuntamiento, como Ordenador de pa-

gos, a quienes se requerirá: al primero, para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Diputación, de los ingresos que se realicen, y al segundo, para que en lo sucesivo e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quedan dentro del 75 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Y para que conste, extiendo la presente, en Campillo de Aragón, a 13 de abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Emilio Cabanas».

Y no habiendo podido practicarse esta diligencia por hallarse ausentes de la localidad hace varios días los señores Alcalde y Secretario, sin haber delegado sus cargos en persona alguna, se hace por el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campillo de Aragón, 6 de abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Emilio Cabanas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1.548.
Boquiñeni.

Redactados por la Comisión nombrada al efecto las ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos con aguas del Canal Imperial en este término que se trata de formar, se convoca a todos los regantes vecinos y forasteros con dichas aguas a la sesión que tendrá lugar en esta Sala-consistorial, el día 27 de mayo próximo y hora de las dos de la tarde, para examinar, discutir y aprobar las Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de riegos referidos; advertidos que, si en dicho día no resultase mayoría, tendrá lugar la segunda sesión el día 6 de junio siguiente, a la misma hora y sitio, y se tomará acuerdo con los que a ella asistan.

Boquiñeni, a 25 de abril de 1921.—El Alcalde ejerciente, José Blasco.

Núm. 1.594.
Encinacorba.

Por acuerdo del Ayuntamiento, fecha 30 del actual, se anuncia la vacante de Secretario de esta villa con el haber anual de 1.300 ptas. y demás emolumentos, cobradas por trimestres vencidos.

Los que pretenden dicha plaza, mandarán en el término de treinta días las instancias, debidamente documentadas, con los méritos que cada uno posea; pasados dichos días será adjudicada la plaza.

Encinacorba, a 1.º de mayo de 1921.—El Alcalde, Rudesindo Gracia.

Layana.

Para que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento general con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, necesario para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año 1921-22, se requiere por el presente anuncio a todos los vecinos y terratenientes de este término municipal para que hasta el día 20 del próximo mes de mayo presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de todas las utilidades que por cualquier concepto posean; en la inteligencia de que el que no lo verifique se entenderá hallarse conforme con la evaluación que se le practique y sin derecho a reclamación.

Layana, 25 de abril de 1921.—El Alcalde, Celestino Mayayo.

Pastriz.

Para que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento general con arreglo al

Real decreto ley de 11 de septiembre de 1918, necesario para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año 1921-22, se requiere por el presente anuncio a todos los vecinos y terratenientes de este término municipal para que hasta el día 20 del próximo mes de mayo presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que por cualquier concepto posean; en la inteligencia de que el que no lo verifique, se entenderá hallarse conforme con la evaluación que se le practique, y sin derecho a reclamación.

Pastriz, 29 de abril de 1921.—El Alcalde, Pedro Hospital.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.596.

La Almunia de D.º Godina.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa sobre hurto de pieles, vainas, jarras, cepillos, perfumería y prendas de vestir, que fueron halladas en términos municipales de Calatorao y Epila, se acordó citar a los dueños de lo hurtado y hallado, que se ignora quiénes sean, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de enterarles de los derechos que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Almunia, uno de mayo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario judicial, E. Franco Gardeta.

Núm. 1.597.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Enrique Iranzo, en nombre propio, contra la sociedad «García Roncal y Gil», sobre pago de pesetas, se embargaron a la sociedad deudora y se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

337.500 kilogramos de carbón vegetal de encina: tasados en pesetas	43.875
12.500 kilogramos del mismo carbón, tasados en pesetas	1.875
Total	45.750

El remate tendrá lugar en este Juzgado el diez y siete del actual, a las once, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y se hace saber a los que quieran tomar parte en él, que deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza, a tres de mayo de mil novecientos veintiuno.—Eugenio de Arizcun.—El Secretario, Celestino Suárez.

Imprenta del Hospicio.